Ley Municipal N°. 405/2025

EL H.CONCEJO EL H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE NIVELACIÓN EN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SACABA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto realizar la NIVELACION en las tarifas para el servicio de transporte público automotor de pasajeros dentro de la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal se aplicarán y serán de cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos y operadores de servicios de transporte público con actividad en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO 3.- (TARIFA). - Se aprueba la nivelación en las tarifas para el servicio de transporte público automotor que serán aplicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Sacaba de acuerdo al siguiente cuadro tramo-tarifa:

TRAMO	TARIFA
RADIO URBANO (ROTONDA VILLA OBRAJES PUENTE HUAYLLANI)	1.60 Bs
SACABA-TUTIMAYU	2.50 Bs.
SACABA-HUAYLLANI	2.00 Bs
SACABA-CHINATA	2.00 Bs
SACABA-ABRA	2.50 Bs.
SACABA-MOLINO BLANCO	2.00 Bs
SACABA LOPEZ RANCHO	2.50 Bs
SACABA-CHOQUE CHAMPI	2.50 Bs.
SACABA-CURUBAMBA	2.00 Bs.
SACABA-CURUBAMBA BAJA Y CENTRO	2.00 Bs.
SACABA-ENTRE RIOS	1.80 Bs.
SACABA-MAYU MOLINO	2.50 Bs.
SACABA-CHACACOLLO	2.50 Bs.

ABG. GUILLERMO H. DIRECTOR ASESORIA LEGAL H.C.M.S

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA VºBº H.C.M.S

ABRA-AV. VILLAZON QUINTANILLA	2.00 Bs.
AROCAGUA-AV. VILLAZON	1.60 Bs.
SACABA-HUAYLLANI PUENTE-SAN JACINTO	1.60 Bs.
SACABA_ GUADALUPE	1.80 Bs.
SACABA _TACOPOCA	1. 60Bs.
SACABA-LAVA LAVA BAJA	2.00 Bs.
SACABA-LAVA LAVA CENTRO	2.00 Bs.
SACABA-LAVA LAVA ALTA	2.50 Bs.
SACABA-CANAL PATA	1.60 Bs.
SACABA-TUSCAPUJIO ALTO PASADO EL PUENTE	2.00 Bs
SACABA-KORIHUMA 1	2.50 Bs
SACABA-MOLLOCOTA	2.00 Bs
SACABA-KORIHUMA 2	2.50 Bs
SACABA-TUCAPUJUIO CENTRO	2.00 Bs
SACABA ALALAY ALTO	2.00 Bs
SACABA-BUENA VISTA	2.50 Bs
SACABA NORMAL SIMON RODRIGUEZ	1.80 Bs
SACABA ESMERALDA, AMANCAYAS (NORTE)	2.50 Bs
GUADALUPE, ESMERALDA-AV. VILLAZON	2.00 Bs

DIRECCIÓN ASESORÍA LEGAL V°B° ACMS

ARTÍCULO 4. (TARIFAS DIFERENCIADAS). Se aprueba las tarifas diferenciadas para escolares, estudiantes, universitarios, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro la Jurisdicción del municipio de Sacaba.

- Personas con discapacidad Bs. 1.20.-
- Adultos mayores o tercera edad Bs. 1.20.-
- Universitario Bs. 1.00.-
- Secundario Bs. 0.80.-
- Primaria Bs. 0.50.-
- Menores de cinco (5) años Exentos de pagar

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

Estas tarifas diferenciadas serán vigentes los siete (7) días de la semana, los trecientos sesenta y cinco (365) días del año y serán respetadas para toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba, en todos los tramos y trayectos de origen a destino, respetando la Ley Departamental que regula los tramos intermunicipales e interprovinciales.

ARTICULO 5. PARAMETRO PARA LA REGULACION TARIFARIA. - Las actualizaciones periódicas de las tarifas se realizarán en base a la tarifa vigente, la variación en precios de los insumos del servicio, el tipo de cambio y la eficiencia del servicio, conforme a la reglamentación.

ARTICULO 6. PARAMETROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD. -

I. Parámetros de Seguridad

a) Los horarios de trabajo de los conductores deben estar en función a la cantidad de vehículos que circulan en la ruta, la frecuencia óptima de servicio y el tiempo máximo de trabajo de un conductor considerando sus descansos periódicos y relevos.
b) Los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Automotor de pasajeros deberán cumplir las rutas, horarios y frecuencias establecidas en su autorización respectiva, sin sobrepasar el límite de velocidad, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa específica.

II. Parámetros de Calidad.

a) Se establece la utilización exclusiva de vehículos diseñados expresamente para el transporte de pasajeros, de conformidad con las especificaciones que determine la autoridad competente.
b) Las unidades que presten el servicio de transporte público automotor deberán tener las condiciones higiénicas y sanitarias aceptables, con la implementación aditamentos de salubridad, según lo establecido en el reglamento.
c) Las unidades que presten servicios de transporte publico deberán cumplir con las condiciones mecánicas e interiores óptimos, conforme lo establecido en la Ley Nacional, Departamental y Municipal respectiva.

ARTÍCULO 7. (DERECHOS DE LAS Y LOS USUARIOS). - Las usuarias y los usuarios de los servicios de transporte público del municipio de sacaba gozarán de los siguientes derechos:

a) Acceder en condiciones no discriminatorias, a la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros y carga. La usuaria o el usuario tiene derecho al respeto hacia su dignidad humana, sin que sea discriminada o discriminado por razones de tipo social, racial, moral, ideológico, económico, de género, generacional, con énfasis a estudiantes, escolares, universitarios, personas en gestación, personas de la tercera edad, personas con discapacidad.

b) A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los operadores del servicio de transporte público de pasajeros.

V°B° H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H.C.M.S

c) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad relativas al servicio de transporte público de pasajeros.

d) Ser transportada o transportado desde el lugar de origen hasta el lugar de destino de acuerdo a la ruta establecida.

e) Recibir por parte de los operadores un servicio eficiente y confiable, en condiciones de comodidad, limpieza, higiene, seguridad y respeto, que resguarden la vida de las usuarias y los usuarios.

f) A que el operador en la modalidad de transporte que corresponda le proporcione de forma inexcusable información confiable, completa, continua y comprensible, sea verbal o escrita, en relación a las condiciones de la prestación del servicio antes y durante la ejecución del mismo. Todas las unidades de transporte deberán exhibir un letrero (stickers) con las tarifas oficiales y diferenciadas de la presente Ley Municipal.

h) A reclamar ante la autoridad competente cualquier deficiencia e irregularidad en la prestación del servicio.

g) Los Usuarios de las unidades de transporte tienen el derecho a recibir el cambio exacto, caso contrario de no tener la fracción correspondientes por parte del conductor, el redondeo será a favor del pasajero y/o usuario.

ARTICULO 8. (INFRACCIONES Y SANCIONES). El incumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, así como la infracción a leyes nacionales, municipales y disposiciones que regulan el servicio de transporte público de pasajeros, serán sancionados por la unidad correspondiente del Órgano Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de la unidad correspondiente en el plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la promulgación de la presente Ley elaborara la reglamentación correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de las unidades organizacionales correspondientes, deberá asumir las acciones administrativas, técnicas y legales pertinentes, con la finalidad de controlar y garantizar la seguridad, calidad y condiciones técnicas óptimas de las unidades vehiculares, el buen trato y respeto al usuario, así como coordinar con las entidades estatales y privadas para un mejor servicio y la renovación del parque automotor; debiendo estar reguladas en la reglamentación correspondiente de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las tarifas establecidas, garantizando la prestación del servicio en los horarios establecidos, así como coordinar con la Dirección Regional de Transito de esta Jurisdicción Municipal para los controles y sanciones para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Ley Municipal N°. 405/2025

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - Se deberá dar cumplimiento obligatorio y respetar los convenios suscritos entre las comunidades, organizaciones sociales y las organizaciones de transporte, en cuanto a las tarifas y la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA. - Las tarifas de la presente Ley Municipal, así como los establecidos en los convenios suscritos de acuerdo a la disposición final cuarta no tendrán ninguna modificación en relación de horarios, sean diurnos o nocturnos.

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA: Se abroga la Ley Municipal Nº 015/2014 que aprueba las TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Germán Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ley Municipal N°. 405/2025

Juan Carlos Montaño Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 24 de febrero de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
Gobierno Autonomo Municipal de Sacaba

Una ciudad con valor